

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 233-2011-CE-PJ



Lima, 23 de setiembre de 2011

### VISTA:

La Carta cursada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Colombia invita al Presidente de este Poder del Estado a participar en el XIV Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria, cuyo tema central será "La Justicia Frente a los 20 años de la Constitución Política de Colombia", que se llevará a cabo del 6 al 8 de octubre del año en curso, en la ciudad de Ibagué, Bogotá, República de Colombia.

**Segundo:** Que, al respecto, resulta de suma importancia la participación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el referido evento, por cuanto se tomará conocimiento de la experiencia judicial colombiana en los veinte años de vigencia de su Carta Fundamental.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del doctor César San Martín Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 5 al 8 de octubre del año en curso, para que participe en el XIV Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria, que se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué, Bogotá, República de Colombia; concediéndosele licencia con goce de haber por los días 6 y 7 de octubre del presente año.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 233-2011-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** Los gastos de assiscard, pasajes aéreos, viáticos y gastos de instalación, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assiscard	US\$	30.00
Pasajes Aéreos	US\$	1,090.22
Viáticos	US\$	450.00
Gastos de Instalación	US\$	200.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de Colombia, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



~~ROBINSON GONZALEZ RAMOS~~

LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA